Lic. Pedro Guy del Paso Juin

Notario 137

Avenida Miguel Hidalgo #11, Col. Granjas de Guadalupe, C.P. 54760 Cuautitán lacali, Estado de México 5871-0444 / 5871-0555 notario137em@cutlook.com



ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,522 VOLUMEN 385 DE **FECHA** NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, QUE CONTIENE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO EDIMOVILES", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD DE LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

IDOS MEZ	NOTAK
ESCRITURA OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS	
VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO	
EXPEDIENTE /	
ONSTRUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINA	
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIA	
En el Estado de México, a los siete (7) días del m	
2019), yo, el licenciado Pedro Guy del Paso Juir	
reinta y siete (137) del Estado de México, HAGO CO	
A CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD denomina	
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARI	그렇게 되고 있어야 한다는 이 아이라면 되고 있다면 하는 사람들이 하는 것이 없는 것이 없는데 하는데 하는데 이번에 되었다.
GARZA y JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MONTES GO	NZÁLEZ AURIOLES, de conformidad con los
iguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas	
PROTESTA	DE LEY
Con fundamento en la fracción octava romano (VIII)	del artículo setenta y nueve (79), de la Lev de
lotariado del Estado de México, el suscrito Notario	1991년(1991년 1912년 미월 민소) 11 10 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12
on verdad en el otorgamiento de la presente Escri	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
ulenes declaran con falsedad ante Fedatario Pút	
rticulo ciento sesenta (160), de la ley antes citada y	
rimera (I) del Código Penal del Estado de México, h	
	[2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2]
os preceptos antes mencionados, quienes protesta	그리 나는 살아가는 얼마를 다 살아 없다면 하는 것이 들었다면 하는 것이 되었다면 하는 것이 없었다.
Notario de cualquier responsabilidad por lo expresad	And the manufactured and additional property of the proposition of the present of the second of the
a las siguientes declaraciones y cláusulas:	
ANTECED	ENTES
AUTORIZACIÓN DE USO DE DEN	OMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA	DE ECONOMÍA
Tengo a la vista la autorización de uso de den	/
focumento (CUD), A doscientos un mil novecientos	
cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cuat	
echa cinco (5) de noviembre del año dos mil die	
fenominación de la sociedad que en esta Escritura se	
través de la Dirección General de Normatividad Me	
en copia agrego al apéndice de la presente bajo la	
omo si a la letra se insertase y deberá anexarse en	
expidan; así mismo la sociedad que en la presente se	
laño, perjuicio o afectación que pudiera causar	
enominación o razón social conforme a la Ley de	Inversión Extranjera y al Reglamento para la
sutorización de Uso de Denominaciones y Razo	nes Sociales, así como a proporcionar a la
secretaría de Economía la información y documenta	ción que le sea requerida por escrito o a través
el Sistema en relación con el uso de la Denomina	ación o Razón Social otorgada, al momento de
aberla reservado, durante el tiempo en que se encu	273 87
viso de Liberación respecto de la misma	[2] [4] 아내 그리는 (12] (12] 아내
I Tengo a la vista la Carta de Autorización de U	
denominada "EDIMOVILES", SOCIEDAD DE RE	[1] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2
ARIABLE, representada por su Gerente el señor J	
	ominación: CRUPO EDIMOVII ES dando cabal

cumplimiento a lo que disponen los artículos diez (10) y diecinueve (19), fracción II del Reglament
para la Autorización de Uso de Denominaciones y Redes Sociales. Documento que DOY FE tener
la vista y agrego al apéndice de la presente bajo la letra "C", el que se tiene aqui por reproducido
como si a la letra se insertase y deberá anexarse en los testimonios que de la presente Escritura se
expidan
ESTATUTOS
CAPÍTULO PRIMERO
ARTÍCIL O PRIMERO DESCRIPCIÓN DE DESCRIPCIÓN DE PRIMERO DE CONTRACIÓN Y NACIONALIDAD
ARTÍCULO PRIMERO Denominación La sociedad se denominará "GRUPO EDIMOVILES", la
cual deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas S DE RL DE C.V.
ARTÍCULO SEGUNDO Objeto Social La sociedad tiene por objeto:
 a) La compraventa, importación, exportación, fabricación, reparación, diseño, venta, distribución y
comercialización en general, de todo tipo de construcciones, prefabricadas, modulares y móviles,
incluyendo remolques de todo tipo y de las materias primas, materiales, partes y componentes que con ellas se relacionen.
b) La prestación de los servicios de comercialización y al asesoría en la compraventa, importación,
exportación, fabricación, reparación, diseño, renta, distribución y comercialización en general, de los
bienes a que se refiere el inciso precedente
c) La instalación, apertura y operación mercantil de toda clase de comercios y expendios que
requiera la explotación del objeto social
d) Actuar como comisionista, representante, intermediaria o mandataria de tercera personas, sean
físicas o morales, nacionales o extranjeras.
e) El registro de marcas y nombres comerciales, y la adquisición o enajenación de todo tipo de
derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como la obtención y otorgamiento de
licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial
y derechos de autor.
f) La obtención y otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, endoso y en general, la
transmisión de todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley, así como garantía, por cualquier
medio de obligaciones de terceros,=
g) La adquisición en propiedad o arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles
necesarios para el desarrollo de su objeto social.
h)- La celebración de toda clase de contratos de arrendamiento financiero, leasing financiero, alquiler
con derecho de compra, arrendamiento por renting o leasing operativo, que se requieran para el
desarrollo de las operaciones de la sociedad.
i) En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o
mercantiles, principales o accesorios, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social
o sean medio o consecuencia para la realización de éste.
ARTÍCULO TERCERO. Domicilio El domicilio de la sociedad será en "LA CIUDAD DE MÉXICO".
pudiendo establecer agencias o sucursales, celebrar cualquier tipo de contratos en el territorio
nacional o en el extranjero, sin que por ese motivo cambie su domicilio social.
ARTÍCULO CUARTO <u>Duración</u> La duración de la sociedad serà INDEFINIDA.
ARTÍCULO QUINTO Nacionalidad La nacionalidad de la sociedad es mexicana. La sociedad que
en este acto se constituye, lo hace con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. Se conviene
desde ahora en que en la sociedad, podrán participar y ser socios, personas físicas o morales que no
sean de nacionalidad mexicana. En consecuencia los socios extranieros actuales o futuros de la

sa poligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales de acciones partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades .----1. Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades. III. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias Los socios extranjeros renuncian expresamente a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen La participación de aquellos socios que no sean de nacionalidad mexicana, únicamente se realizará en los términos, condiciones y con las limitaciones y obligaciones que dado el objeto de la sociedad establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento y demás ordenamientos que les sean aplicables conforme al objeto social,------ CAPÍTULO SEGUNDO----CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y SOCIOS---ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social. El capital social de la sociedad estará dividido en una porción mínima fija y en una porción variable. La porción mínima fija de dicho capital social es de CINCUENTA MIL PESOS (\$50,000.00) MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital no tendrá limite máximo.-El capital social estará representado por partes sociales nominativas que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero cuyo valor será siempre múltiplo de UN MIL PESOS (\$1,000.00) MONEDA NACIONAL, cada una.-Las partes sociales serán indivisibles, transmisibles de conformidad con los Estatutos Sociales, de suscripción libre y representarán la totalidad del capital social de la sociedad.-----ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, e igualmente dicho capital será susceptible de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos. Todo aumento o disminución del capital, deberá hacerse en proporciones no menores de UN MIL PESOS (\$1,000.00) MONEDA NACIONAL, cada una, los socios tendrán en proporción en sus partes sociales, preferencias para suscribir las nuevamente emitidas, a menos que se decida lo contrario en asamblea que acuerde el aumento del capital social.---ARTÍCULO OCTAVO.- Cada socio tendrá únicamente una parte social y cuando realice una aportación, adquiera la parte social de otro socio o se decrete una disminución del capital social, el valor de su parte social aumentará o, en su caso, disminuirá proporcionalmente.-ARTÍCULO NOVENO.- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto flevará la sociedad .--ARTÍCULO DÉCIMO,- El retiro total o parcial de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el final del ejercicio siguiente, si se hiciere después -ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.---ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para que los socios puedan enajenar sus partes sociales bastará que se haga constar la cesión de documentos privados del cual se dará conocimiento a la sociedad. observándose en todo caso lo que establece la cláusula siguiente.---



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para que los socios enajenen sus partes sociales, así como para la admisión de demás socios será necesario el consentimiento unánime del resto de los socios.--ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cuando la enajenación se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho al tanto y gozarán de un plazo de quince (15) días hábiles para ejercitarlo, contándose desde la fecha en que hubiere otorgado la autorización.---------CAPÍTULO TERCERO-------ASAMBLEAS DE SOCIOS-----ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad.-----Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes de la sociedad, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen, cuando menos, la tercera parte del capital Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán hacerse por medio de publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Socios o en su caso mediante carta de notificación con acuse de recibo.-----Para que se celebre válidamente una Asamblea de Socios, será necesario que por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social se encuentre presente o representado en virtud de una Primera o subsecuente convocatoria y las resoluciones se tomarán por el voto que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.----No obstante lo anterior, se considerará que una Asamblea de Socios se encuentra legalmente reunida sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el cincuenta por ciento (50%) del capital total del capital social.-----El Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente, presidirà las Asambleas de Socios. En su ausencia, serán presididas por la persona que designe la Asamblea de Socios de que se trate, actuará como secretario del que designe el gerente o en su caso, el secretario del Consejo de Gerentes, o bien las personas que al efecto determine la asamblea.----La asamblea general de socios podrá designar la forma de administrar la sociedad, elegirá a los funcionarios de la misma por mayoría de votos y podrá designar suplentes.-----ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un Libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.----ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social de la sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en el inciso primero (I) de este artículo y en cualquier tiempo y forma, para los demás asuntos que aquí se enumeran: ---I.- Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, estados financieros e informe de la administración correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen II.- Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; -------III.- Nombrar, reelegir y remover al Gerente o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; -----IV.- Nombrar y disolver el Consejo de Vigilancia de la sociedad; -----V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales así como la expedición de certificados de participación; -----

VI.- Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso, y otros beneficios; ------

137 Edo. de Mex.

Al Cascobar la separación de alguno de los socios por las causas previstas en los incisos I, II, III y IV del artistico circuenta (50) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; ------La Entablar y perseguir contra los socios, Gerente Único o Consejo de Gerentes, Consejo de Syncionarios de la sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y Percuision IX.- La disolución de la sociedad: ----X.- Aumentar y reducir el capital social mínimo y variable; -----XI.- Cambiar el objeto de la sociedad; ---XII.- Cambiar de nacionalidad a la sociedad: -----XIII.- Transformar a la sociedad; -----XIV.- Fusionar o escindir la sociedad; -----XV.- Aprobar la manera en que deberán votarse las acciones, partes sociales u otras participaciones detentadas por la sociedad en otras sociedades o asociaciones, así como la designación de apoderados para tal efecto: --XVI.- Cualquier modificación a los presentes Estatutos; -----XVII.- En general, acordar cualquier resolución o decidir sobre cualquier acción relacionada con la administración de la sociedad, así como cualquier asunto de negocios que deba ser acordado por la Asamblea de Socios, de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos.-----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada VEINTE MIL PESOS (\$20,000.00) MONEDA NACIONAL de su aportación, ya que no existen partes sociales privilegiadas.----ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los socios podrán asistir a las Asambleas personalmente o por ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de las Asambleas de Socios serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.----ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El balance general, los estados financieros y el informe de la administración de la sociedad deberán ser presentados a la Asamblea de Socios por el Gerente o por el presidente del Consejo de Gerentes o por quien la Asamblea designe, dentro de los cyatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente.---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. ----------CAPİTULO CUARTO------ADMINISTRACIÓN-----ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por dos (2) Gerentes como mínimo, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios. El Gerente o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea Los socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de cualquiera de estos últimos. En caso de que la sociedad sea administrada por un Gerente, deberá tener un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva en tanto la

Av. Miguel Hidalgo No. 11, Col. Granjas de Guadalupe, C. P. 54760, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Tels.: 5871 0444, 5871 0555 www.notaria137edomex.com

ersona que lo substituya sea designada y haya tomado posesión de su cargo.
Gerente o los miembros del Consejo de Gerentes deberán permanecer en sus puestos hasta que
is sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo
RTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO El Gerente o el Consejo de Gerentes gozarán de las siguientes
cultades:
cultades:
PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y speciales aún aquellas que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en términos del párraformero (1º) del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil del Estado de léxico y sus correlativos en todas las entidades de la República Mexicana.
I Apoderado de manera enunciativa y no limitativa, tendrá entre otras, las facultades siguientes:
 Para intentar y desistirse de toda clase de acciones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio
e amparo,
Para transigir
I Para comprometer en árbitros
V Para absolver y articular posiciones
/ Para recusar, así como presentar pruebas
/I - Para recibir pagos,
/II Para presentar denuncias y querellas en materia penal, así como otorgar perdón
nunicipales, judiciales, civiles, penales o del trabajo
nunicipales, judiciales, civiles, penales o del trabajo.
X Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público
X Para representar a la sociedad ante particulares
segundo (2º) párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil d
Estado de México y sus correlativos en todas las entidades de la República Mexicana
 C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con facultades de dueño tanto en lo relativo
los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de acuerdo con el párra
tercero (3º) del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil antes citado
sus correlativos en todas las entidades de la República Mexicana
SUS COFFEIGUNGS EN MATERIA I ARORAL para
D) FACULTADES EN MATERIA LABORAL para:
cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y dos (132) fracciones décima quinta (XIII) décima sexta (XVII) y décima séptima (XVIII), ciento treinta y cuatro (134) fracción tercera (I
seiscientos ochenta y cuatro (684) "E", seiscientos ochenta y nueve (689), seiscientos noventa y d
(692) fracciones primera (I), segunda (II) y tercera (III), setecientos ochenta y seis (786), setecientos
ochenta y siete (787), ochocientos setenta y tres (873) "F", ochocientos setenta y tres (873) "F"
ochocientos setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y s
(876), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y transcientos estenta y ochocientos ochenta y transcientos ochenta y ochocientos ochenta y ochociento
(883), ochocientos ochenta y cuatro (884), ochocientos noventa y cinco (895), novecientos s
(906), novecientos veintiséis (926) en relación a las disposiciones aplicables de los capítulos de
romano (XII), diecisiete romano (XVII), dieciocho romano (XVIII), diecinueve romano (XIX), y vei
romano (XX) del Título catorce (14) todos ellos de la Ley del Trabajo en vigor con las atribucion
obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación patron
La representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once (11) de la Ley Fede
del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la sociedad.
Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con to

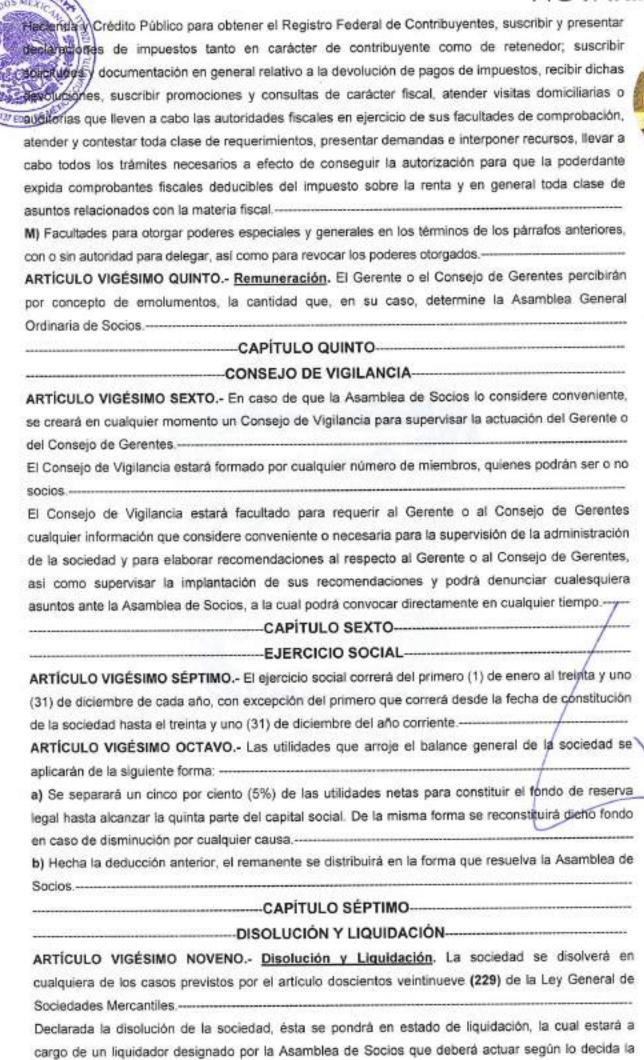
137 Edo. de Méx. NOTARÍA

las tanultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especiales en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y alto 1777 del Código Civil antes citado y sus correlativos en todas las entidades de la República medicana, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo siete punto ochocientos seis (7.806) del Código Civil para el Estado de México y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y en los artículos once (11) y seiscientos ochenta y nueve (689) al seiscientos noventa y tres (693) de la Ley Federal del Trabajo.



El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente Instrumento, las ejercitarán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores y cualesquiera otros necesarios; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o ante las Juntas Accidentales o Permanentes; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la sociedad para efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción tercera (III) y seiscientos noventa y dos (692) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplisimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis (866) de la Ley Federal dei Trabajo; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos, setenta y tres (873) "F", ochocientos setenta y tres (873) "H" de la Ley Federal del/Trabajo, en todas sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y sejs (876) fracciones primera (I) y cuarta (IV), ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres (873) y ochocientos setenta y cuatro (874) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones y comprometerse en árbitros para tales efectos, así como para formular reglamentos interiores de trabajo. Los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario

general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil antes citado y sus correlativos en todas las entidades de la República Mexicana, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo siete punto ochocientos seis (7.806) del Código Civil para el Estado de México y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos.-----Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refleren los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) y ochocientos setenta y ocho (878) de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo (8vo.) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero (1ro.) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Asimismo, podrán proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales.----E) Poder para emitir, suscribir y ejecutar títulos de crédito en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito y celebrar operaciones de crédito,-----F) Poder para emitir, suscribir y ejecutar títulos de crédito en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para adquirir deuda hasta por la cantidad de CIEN MIL PESOS (\$100,000.00) MONEDA NACIONAL; para lo cual será necesario la firma del Presidente del Consejo de Gerentes con la de un (1) miembro del Consejo de Gerentes. Por más de CIEN MIL PESOS (\$100,000.00) MONEDA NACIONAL será necesaria la firma del Presidente del Consejo de Gerentes con la de dos (2) miembros más del Consejo de Gerentes.-----G) Facultades para contratar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-- H) Facultades para preparar reglamentos interiores de trabajo. I) Facultades para contratar préstamos o créditos a cargo de la sociedad con instituciones financieras nacionales o extranjeras por cualquier cantidad, incluyendo la facultad para garantizar obligaciones propias o de terceros, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, que tengan o no relación de negocios con la sociedad, ya sea mediante garantías reales o personales.---- J) Facultades para desempeñar todos los actos señalados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de ellos,--- K) Facultades para convocar Asambleas de Socios y cumplir o hacer cumplir sus resoluciones.— L) Facultades para representar a la sociedad ante autoridades fiscales de acuerdo con el artículo diecinueve (19) del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias federales, locales o municipales o ante cualquier autoridad fiscal, quedando comprendidas de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes a la sociedad que en este acto se constituye, gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el código de barras, solicitar la Firma Electrónica Avanzada, e.firma o cualquier otro que los sustituya y solicitar la inscripción de la sociedad ante la Secretaría de



N DEL PASO

Asamblea de Socios,
La Asamblea de Socios que nombre al liquidador deberá señalar un plazo en el cual el liquida deberá cumplir su encargo así como la remuneración que percibirá en caso de que así se acuerde
El liquidador procederá a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la mis entre los socios, en proporción a su porcentaje de participación en la sociedad, de acuerdo con artículo doscientos cuarenta (240) y demás disposiciones aplicables de la Ley General
Sociedades MercantilesCLÁUSULAS TRANSITORIAS
Los socios otorgan las siguientes cláusulas transitorias:
PRIMERA El capital de la sociedad es de CINCUENTA MIL PESOS (\$50,000.00) MONEI
NACIONAL, el cual manifiestan expresamente los socios ha quedado totalmente suscrito y paga por los otorgantes, sin que le conste al suscrito Notario, mismo que quedará distribuido en siguiente forma:

Socios	Partes Sociales	Valor	RFC
AÍDA GABRIELA BERNOT GARZA	1	\$25,000.00	BEGA730927551
JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MONTES GONZÁLEZ AURIOLES	1:	\$25,000.00	LOGJ700612323
TOTAL	2	\$50,000.00	

SEGUNDA.- Convienen en que la administración de la Sociedad estará a cargo de un GERENTE y en este acto los socios designan para ocupar dicho cargo a JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MONTES GONZÁLEZ AURIOLES, quien para el desempeño de su encargo gozará de las facultades previstas por el artículo vigésimo cuarto (24º) de los Estatutos Sociales y de las previstas por el artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil de Estado de México y su correlativo en los demás lugares en donde se ejercite el poder, así como las que la ley confiere a los de su clase, para que actúe en representación de la Sociedad.---TERCERA.- Los socios acuerdan nombrar como apoderado general de la sociedad a la señora AÎDA GABRIELA BERNOT GARZA con Registro Federal de Contribuyentes "BEGA730927551", quien para el desempeño de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en el artículo vigésimo cuarto (24) de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna.----CUARTA.- Asimismo los socios acuerdan otorgar a favor del señor FELIPE RIVERA LÓPEZ, quien cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes "RILF710728UCA", un PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo (2º) párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en todas las entidades de la República Mexicana, limitado a llevar a cabo todos los actos que se relacionen con la inscripción de la sociedad ante las autoridades hacendarias de la Federación y de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás entidades u organismos que se requieran, a fin de inscribir ante ellos a la empresa, especialmente en el Registro Federal de Contribuyentes y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a fin de obtener la firma electrónica avanzada de la sociedad.--QUINTA.- Los socios manifiestan que la persona designada en los puntos precedentes, se encuentra con capacidad para su cargo y no tiene impedimento legal.----SEXTA .- En términos de lo dispuesto por la Legislación Fiscal vigente, el primer ejercicio de la

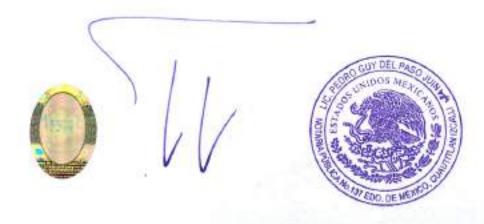
soc edad correrá de la fecha de firma de esta Escritura al treinta y uno (31) de diciembre de este año. os desnas ejercicios sociales se contaran por años naturales.---SEPTIMA: Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone la tey de dar aviso de la constitución de la presente sociedad a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este Instrumento, así como de la obligación de comprobar al suscrito Notario que han presentado solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, dentro del plazo antes señalado; de lo contrario, se procederá a dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la omisión, en términos de la legislación fiscal vigente.--OCTAVA.- Los gastos, derechos y honorarios que la presente origine, su Testimonio y Registro, serán cubiertos por la sociedad que aquí se constituye.---------GENERALES------Los comparecientes por sus generales me manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: -----JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MONTES GONZÁLEZ AURIOLES, originario de la Ciudad de México. donde nació el día doce (12) de junio de mil novecientos setenta (1970), casado, empresario, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes L, O, G, J, setecientos millones seiscientos doce mil trescientos veintitrés (LOGJ700612323) Clave Única de Registro de Población L, O, G, J, setecientos mil seiscientos doce, H, D, F, P, N, Q, cero, cuatro (LOGJ700612HDFPNQ04), con domicilio en Bosque de Duraznos número sesenta y cinco (65), interior seiscientos uno (601) C, colonia Bosques de las Lomas, código postal once mil setecientos (11,700), Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número I, D, M, E, X, un mil setecientos diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce (IDMEX1710657414) .---AÍDA GABRIELA BERNOT GARZA, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), casada, empresaria, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes B, E, G, A, setecientos treinta millones novecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y uno (BEGA730927551), Clave Única de Registro de Población B, E, G A, setecientos treinta mil novecientos veintisiete, M, D, F, R, R, (BEGA730927MDFRRD01), con el mismo domicilio que el anterior compareciente, de paso por esta ciudad para la firma de la presente Escritura y quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número I, D, M, E, X, un mil setecientos nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete (IDMEX1709344367).------ CERTIFICACIÓN---Conforme a lo señalado por la fracción doce romano (XII), del artículo setenta y nueve (79), de la Ley del Notariado vigente, HAGO CONSTAR: ---I.- Que copia certificada del presente Instrumento se agrega al apéndice bajo su letra "A".----II.- Que los comparecientes concurren a éste acto haciendo su respectiva manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario Público.-----III.- Que los comparecientes se identificaron en términos del artículo ochenta (80) fracción tres romano (III) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, por lo que anexo copia de sus identificaciones al apéndice de ésta Escritura con la letra "D" así como al testimonio que de la misma expida -IV.- Que a mí juicio, los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración del acto contenido en el presente Instrumento; que no observé en ellos manifestación de incapacidad natural ni tengo

and the second selection of the second civil, por to que a fill juicio se efficientiari capacitados
legalmente para la celebración de éste acto,
V Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo veintisiete (27) del Código Fiscal de la
Federación así como de las disposiciones fiscales complementarias para el ejercicio del presente año, expedidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, solicité a los comparecientes que me exhibieran su respectiva cédula de identificación fiscal, de las cuales me fueron proporcionadas,
mismas que a continuación describo y en fotocopia agrego al apéndice de la presente bajo su letra "E"
JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MONTES GONZÁLEZ AURIOLES: LOGJ700612323
AÍDA GABRIELA BERNOT GARZA: BEGA730927551
VI Que me identifiquê como Notario ante los otorgantes; que me cercioré de su identidad; les hice
saber el derecho que tienen de leer personalmente la presente Escritura y que asimismo les lei y
expliqué su contenido; y que les informé acerca del valor, consecuencias y alcances legales de éste
Instrumento, por lo que, me expresaron haber entendido y comprendido los mismos, manifestando su
conformidad mediante la impresión de su firma que realiza en mí presencia en Cuautitlán Izcalli, el
día de su otorgamiento, AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE por no causar impuesto ni ser
necesario que se cumpla con otro requisito. DOY FE.
FIRMAS
JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MONTES GONZÁLEZ AURIOLES Rúbrica AÍDA GABRIELA BERNOT
GARZA Rúbrica PEDRO GUY DEL PASO JUIN Rúbrica El Sello de Autorizar,
NOTAS COMPLEMENTARIAS
NOTA PRIMERA - Estado de México, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil
diecinueve (2019) Con ésta fecha se presentó al Servicio de Administración Tributaria el aviso
previsto en el séptimo (7°) párrafo del artículo (27) del Código Fiscal de la federación vigente,
documento que agrego al apéndice bajo su letra "F" DOY FE. Licenciado Pedro Guy del Paso
Juin Rübrica
NOTA SEGUNDA Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos
mil diecinueve (2019) Con ésta fecha se presentó el correspondiente aviso previsto en el artículo
quince (15) de la Ley de Inversión Extranjera y artículo veintisiete (27) fracción primera (I) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que en copia agrego al apéndice
bajo su letra "G" DOY FE Licenciado Pedro Guy del Paso Juin Rúbrica,
ARTÍCULO 7.771
Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México que a la
letra dice:
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan
con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la
ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter,
para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como
para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos,
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen*
Es PRIMER TESTIMONIO que se obtiene de su original asentado en el Protocolo a mí cargo y se
, and the second of the second



exorde gara la sociedad denominada "GRUPO EDIMOVILES", SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que avreditar su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que avreditar su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que avreditar su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que de contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente selladas y cotejadas.
DESENTADO DE CAPITAL VARIABLE, para que le sirva de titulo con que contra su legal existencia. - Va en trece (13) páginas útiles, debidamente de la contra su legal existencia.- Va en trece (13) páginas útiles, debidamente de la contra su legal existencia.- Va en trece (13) páginas útiles, debidamente





Ciudad de México

inscripción via leco inmediata

20190031283300F

Número Unico de Documen

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2019103401

GRUPO EDIMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

Feehs y hora

Solicitante

27/12/2018 05:03:11 T CENTRO

PEDRO GUY DEL FASO JUIN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

ho, de documento

8622

Tipo de documento

Esaritura

Pagetano / Aumingad

FEDRO GUY DEL PASO JUIN

ACTOS INSCRITOS

FIME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fécha de Ingreso

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad

27/12/2019 06:03:11

mercantil

TIGENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

importe

27/12/2019 05:02:45 T.CENTRO

\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

28# LUIS FOLES CHIRAGOS

98ca/9ddchet/12:20c/4ee57baad69cd3695a45b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Selio digital de tiempo

UJTUZET VOLETOGI OLAKET (EREKEDIGARE) FILLER BILLT SYATTER OFFETBEREN. FRESSYAGE GALBUTET UNBETEREN BILLTER BILLTER SOLLEN FOTER OFFE BILLTER SKESKLAV MENDETNIKKE REVERINGE VERHELDE BILLTER
FIRMÓ



Y CDMX

Ciudad de Mexico

inscripción via web inmediata.

3700EE9150FE

Numero co de incomento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

x22999871 ZgNx20YQWh3KPB9zanrYm2HpgF0=

beaCitCXM0nBWli3zWw0akSPS3UVQ8Q86JBDK6/Es/9eK51TlHi5ozKqlouqyG/WiC8K0lbCL88y/xMt4YFrG3rbrg2Mar =TT8FfknPStA0wTd7Y7PPS4m3ebA1WHRyz7Nlu53a8ochSKvTx38xAz8WqruZfU+/acWaReviCsZdRtx-Yz/LFG/ IGNzK8LJvtbhqesnavncr88liPEAEHzpKSA2ja9VhoGglGJVW8sYTJhiiBNYhkWadqmv8npXnl

Rn/DRoofFtb6JNsixSZ5epzOwFUoDWo50K/sAi9bfpd9E8J8/MsiiRGMaMmcRX4Bb8O51XdC/VE4/HMOCDX_=W=

Cluded de México



Constitución de Sociedad

2019003128330DPZ

Número Unico de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Socieded mercannil Sociedad de Responssibilidad Limitada Wodalidad de capital variable Por instrumento No. 8522 Volumen 385 De fecha: 07/11/2019 Formalizado anta: Notario Público Nombre: PEDRO GUY DEL PASO JUIN NO. Estado: México Municipio: Cuautitian (zcall) Se constituyo la pociedad denominada (incluyendo tipo social): GHUPO EDIMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE INDEFINIDA CIUDAD DE MEXICO Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta Objeto social principal A) - LA COMPRAVIENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, DISEÑO, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL, DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, PREFABRICADAS, MODULARES Y MÓVILES, INCLUYENDO REMOLQUES DE TODO TIPO Y DE LAS MATERIAS PRIMAS, MATERIALES. PARTES Y COMPONENTES QUE CON ELLAS SE RELACIONEN. B) - LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION Y AL ABESORIA EN LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, DISEÑO, RENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL, DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO PRECEDENTE. C) - LA INSTALACIÓN, APERTURA Y OPERACIÓN MERCANTIL DE TODA CLASE DE COMERCIOS Y EXPENDIOS QUE REQUIERA LA EXPLOTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL - D). - ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE, INTERMEDIARIA O MANDATARIA DE TERCERA PERSONAS, SEAN FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, E) - EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, Y LA ADQUISICIÓN O EXAJENACIÓN DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: ASÍ COMO LA OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACION DE 1000 TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. F).- LA DBTENCIÓN Y OTURGAMIENTO DE PRESTAMOS, CON O SIN GARANTÍA, ENDOSO Y EN GENERAL, LA TRANSMISION DE TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO GARANTÍA, POR CUALQUIER MEDIO DE ELIGACIONES DE TERCEROS. GII - LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE EJENES MUFELES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. H)- LA CELEBRACIÓN E TODA CLASE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING FINANCIERO, ALQUILER CON ERECHO DE COMPRA, ARRENDAMIENTO POR RENTING O LEASING OPERATIVO, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. I) - EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL O SEAN MEDIO O CONSECUENCIA PARA

página 1 de 3

St

Registro Público de Comercio



Cluded de México

Constitución de Sociedad

Número de Occumento

and the same of the	and the second second				,000.00				
 X Con expresión de vator nominal 				Sin	expresión de v	elar nor	niost		
			RABERTS.	Suscritos como	algue:				
Pombre/ Denominación lespea mbas		Segurio aprillido	Nationalidad	CURP	RFC	No. seciones o peries pircules	Sarts	Visitie	Tötati
ADA GABRIELA JOSÉ JOAQUÍN		DARZA SONZÁLEZ AURIOLES	Mexicana Mexicana	BEGAZZOSTANC RE LOGUTBORIZHO LO				23 000 24 (00)	25,000 00 25,000 00
Coministra	glés								
			Colegiada		- 10	Uniperson	S.		
7 771) DEL EJERCITE I	CODIGO CIV	IL DE ESTAI EL COMO LA	DO DE MÉXI S QUE LA LI	CO Y SU COR EY CONFIERE	A LOS D	E PUNTO SETE O EN LOS DEM E SU CLASE, P	AS LUG		ONCE BE
No	mbre	Sec. of Contract o	SIGNATURE OF THE PROPERTY OF T	A cargo			_		
NUOADL 380		OPEZ MONTES	The Control of the Co	Apellido ma GONZALEZ AURIOL		RFC/Feshi LOCI/YeoH12023	man.	7	r-transience
	mive	Apolitico	paterno	Sa nombrá spod Apeliido ma		RECEBOR	nec.		- date
No HELIPE		Apellido Rige a h	Delicated States of the Control of t			RECIPACIA.	nec	1000 St.	ERAL PARA CTCS DE LOOS SI DE CONTROL DE CONTROL TALLES ACCOUNT TALLES ACCOUNT TAL
								a form of the second of the se	The Myles parts is a series of the control of the c

Y CDMX

Спирад ов Мехісо

Constitución de Sociedad

20190031283300PZ

Número Único de Documento

		So hombro apaderations a		
Hambre	Apeliido puterno	Appliide malame	RFO/Fechinies.	Committee
			100.00-3-0.00	Filcullades

Organo de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores/ Secretaria de Repnomie No.

Expedients/SUD (fo.

A201911051858584024

Fecha

65/11/2019

Datos de Insempción
NCI
201900312633
Fecha Inscripción
E7/12/2010 86.03 16 T CENTRA

Fecha ingreso 27/12/2019 05:03:11 T CENTRO Responsable de offcina Jose Luis Flores Granados







Ciudad de México

Inscripción via web inmediata

20190031283300PZ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

AN	TECEDENTES REGISTRALES
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019103401	GRUPO EDIMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

 DATOS DE INGRESO

 NCI
 Fecha y hora
 Solicitante

 201900312833
 27/12/2019 05:03:11 T.CENTRO
 PEDRO GUY DEL PASO JUIN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento Tipo de documento

8522 Escritura

Fedatario / Autoridad

PEDRO GUY DEL PASO JUIN

ACTOS INSCRITOS					
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso		
N-2019103401	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/12/2019 05:03:11 T.CENTRO		

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20943277	27/12/2019 05:02:45 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

38caf9ddcbe632c26cf4ee57baad69cd3695a45b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20191227230310.086Z

UJTUZZTYDWIRGSHUWZTGZEKZDQPAEDHOJTSHITGYKPIAKOKOTGCERJSWUKI-HIRGOTYNY
+ASSSHWQSIZASSTDFTTM6CTuRg/KDECKY-HIRGOTYGCERJSWUKI-HIRGOTYNY
-PTSTTGWEBELWYTHRICDTHWI-HIZMARKI-TYZMACJSWUKI-SPACOSB-VIKTSWEDGWI-NO-KZMCZITH-FWYVWU-U2650-+

FIRMÓ







Ciudad de México

Inscripción vía web inmediata

20190031283300PZ

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>22999871 ZgNx20YQWh3KPB9zanrYm2HpgF0=|
beeCt0XM0nBWt/3zWr/0ak5PS3UVQ8O86JBDK6/Es/9eK51TIHISozKqlouqyG/WtCBK0lbCL8By/jxMt4YFrGhjbrgCMel
+TT8FfknPSiA0wTd7Y7PPS4m3ebA1WHRyz7Nlu53a6oohBKyTx38xAzBWqruZfU+/acWaRavfCsZrtRf+YzNFC/
IGNaK8LJvtbhqasnavncr9BijPEAEHzpKSA2js9VhoGglGJVW6sYTJhil8NYhkWadpmV8npXn/
RruDRoofFtb6JNslxSZ5epzOwFUoDWo50K/sAi9bfpd9E8JB/MaiiRGMsMmcRX4Bh8O51XdQVS4/IRMDCXLF3w==







Ciudad de México

Constitución de Sociedad

LA REALIZACIÓN DE ÉSTE

20190031283300PZ

Número Único de Documento

	M4 - Constitue	ción de sociedad	
Sociedad mercantil			
Sociedad de Responsabili	dad Limitada		
Modalidad de capital var	riable		
	X Si	No	
Por instrumento No. 8	522 Volumen:	385	
De fecha:		07/11/2019	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	PEDRO GUY DEL PASO JUI	N No.	137
Estado:	México	Municipio:	Cuautitián Izcalli
	d denominada (incluyendo tipo se OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	TO THE POST OF THE PARTY OF THE	BLE
Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	CIUDAD DE MEXICO		
Entidad	Ciudad de México	Municipio	No Definido/No Consta
Objeto social principal			
DISTRIBUCIÓN Y COMEI MODULARES Y MÓVILES PARTES Y COMPONENT COMERCIALIZACIÓN Y A REPARACIÓN, DISEÑO, REFIERE EL INCISO PRE COMERCIOS Y EXPEND COMISIONISTA, REPRES MORALES, NACIONALES ADQUISICIÓN O ENAJEN AUTOR, ASÍ COMO LA O EXPLOTACIÓN DE TODO OBTENCIÓN Y OTORGA DE TODO TIPO DE TÍTUI	IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, F RCIALIZACIÓN EN GENERAL, DE S, INCLUYENDO REMOLQUES DE ES QUE CON ELLAS SE RELACIO AL ASESORÍA EN LA COMPRAVEN RENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMER ECEDENTE. C) LA INSTALACIÓN, IOS QUE REQUIERA LA EXPLOTA SENTANTE, INTERMEDIARIA O MA S O EXTRANJERAS. E) EL REGIS NACIÓN DE TODO TIPO DE DEREC OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE DIPO DE DERECHOS DE PROPIE MIENTO DE PRÉSTAMOS, CON O LOS DE CRÉDITO CONFORME A L	TODO TIPO DE CONSTRUCCI TODO TIPO Y DE LAS MATER DNEN. B) LA PRESTACIÓN DI ITA, IMPORTACIÓN, EXPORT. CIALIZACIÓN EN GENERAL, I APERTURA Y OPERACIÓN N ICIÓN DEL OBJETO SOCIAL ANDATARIA DE TERCERA PE ITRO DE MARCAS Y NOMBRE CHOS DE PROPIEDAD INDUS E LICENCIAS O AUTORIZACIÓ EDAD INDUSTRIAL Y DERECH SIN GARANTÍA, ENDOSO Y E	ONES, PREFABRICADAS, RIAS PRIMAS, MATERIALES, E LOS SERVICIOS DE ACIÓN, FABRICACIÓN, DE LOS BIENES A QUE SE MERCANTIL DE TODA CLASE DE D) ACTUAR COMO RSONAS, SEAN FÍSICAS O IS COMERCIALES, Y LA TRIAL Y DERECHOS DE DNES PARA EL USO Y HOS DE AUTOR, F) LA IN GENERAL, LA TRANSMISIÓN IN POR CUALQUIER MEDIO DE

página 1 de 3

BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. H)- LA CELEBRACIÓN

DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING FINANCIERO, ALQUILER CON DERECHO DE COMPRA, ARRENDAMIENTO POR RENTING O LEASING OPERATIVO, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. I).- EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL O SEAN MEDIO O CONSECUENCIA PARA







Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20190031283300PZ

Número Único de Documento

Capital social	l minimo				50,000.00				
X	Con expre	esión de val	lor nominal		100	expresión de	valor no	minal	
		Digitalia	NAME OF TAXABLE	Suscrites co					
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apelido	Nationalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
AÍDA GABRIELA JOSÉ JOAQUÍN	BERNOT LOPEZ MONTES	GARZA GONZÁLEZ AURIOLES	Mexicana Mexicana		9EGA730827501 LOGJ700612323	1		25,000 25,000	25,000.00 25,000.00
Administracio	ón								
			Colegiada			Unipersor	al		
Con facultade	es para:								10
7.771) DEL C	SOCIALES Y ODIGO CIVI PODER, AS	OE LAS PR L DE ESTAI I COMO LA	REVISTAS P DO DE MÉXI S QUE LA LI	OR EL ARTI	CULO SIETE DRRELATIVO	LO VIGÈSIMO E PUNTO SETE DEN LOS DEN E SU CLASE, P	ECIENTO	SARES EN D	A Y UNO
SO ESTABLISHED				A cary	go de:		<i>II</i> -11		
Nomib	iris	Apellido	patemo	Apellido	materno.	RFC/Fech	nac.	No	mbramiento
JOSE JOAQUÍN	U	OPEZ MONTES		GONZÁLEZ AUR	IOLES	LOGJ700612323		GERENTE	
-2451/2	A SALAS IN			Se nombró ap	oderado(s) a:		alado I	THE RESERVE	-
Nomb	ICIP	Apollido	patemo	Apeltido	matemo	RFC/Fechi	a nac.	F	acultades
EELIPE	- D	MODA.		i shapera:		military and a second			the land of the land

and the later to be the		Se nombró apoderado(s) a	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
FELIPE	RIVERA	LÖPEZ	RILF710729UCA	PODER GENERAL PARA ESERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los terminos del segundo (2º) painato del artículo siste punto selecientos setenta y uno (7.771) del Cósigo Civil del Estado de México y sus cometanivos en todás las entidades de la República Mexicana, timitado a llevar a cabo todos los actos que se relacionen con la inscripción de la sociedad ante las automades nacendamias de la Federación y de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguno Social, y demás entidades u organismos que se requierran, a fin de inscribrante ellos a la empresa, especialmente an el Registro Federal de Contribuyentes y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a fin de otdener la firma electrónica avenzada de la sociedad.
A/DA GABRIELA	BERNOT	GARZA	BEGA730927551	PODER GENERAL Y GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO (24) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SIN LIMITACION ALGUNA







Ciudad de México

Constitución de Sociedad

20190031283300PZ

Número Único de Documento

-		Se numbró apoderado(s) a:	CAUSE STREET	
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaria de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201911051858584024

Fecha:

05/11/2019

Datos de inscripción

NCI

201900312833

Fecha inscripción

27/12/2019 05:03:10 T.CENTRO

Fecha ingreso 27/12/2019 05:03:11 T.CENTRO Responsable de oficina Jose Luis Flores Granados